CONTRATO No. 03-009-2025

KELLY JOHANA CORTES TORRES actuando como ordenador del gasto y delegado para suscribir la presente acta de liquidación de los contratos celebrados por la DIAN según la resolución No. 00089 del 3 de septiembre de 2021, y por otra parte **MARÍA ZENITH LIZARAZO RENGIFO** identificada como aparece al pie de su firma, en calidad de CONTRATISTA, acordamos liquidar el Contrato No. 03-009-2025, previas las siguientes

CONSTANCIAS

1. **INFORMACIÓN GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

Contrato No.:	**03-009-2025**	**Fecha de suscripción:**	24/07/2025
Objeto:	Suministro de sellos y demás insumos relacionados, conforme a las especificaciones técnicas y diseños establecidos, para la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado.		
Contratista:	CASA ESTRELLA S.A.S.		
NIT o CC contratista	901.413.028-7		
Valor del contrato:	$4.000.000	**Vigencia 2025**	$4.000.000
		Vigencia futura	No Aplica
Adición valor:	Modificatorio No. 1	27/10/2025	$2.000.000
Reducción valor:	Modificatorio No.	No Aplica	No Aplica
Valor actual del contrato:			**$6.000.000**
CDP[1]:	1625 por $6.000.000 del 22 de enero de 2025	**CRP[2]:**	46425 por $6.000.000 del 28 de julio de 2025
Plazo de ejecución del contrato:	142 días	**Fecha de acta inicio:**	01/08/2025
		Fecha de terminación inicial:	12/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	No Aplica
		Fecha de terminación:	12/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	No Aplica	**Fecha inicio:**	No Aplica
		Fecha de terminación:	No Aplica
Garantía de Cumplimiento No.	600 - 47 – 994000076706 del 25 de julio de 2025	**Aseguradora:**	Aseguradora Solidaria de Colombia
Fecha aprobación garantía:	29/07/2025	**NIT aseguradora:**	860.524.654-6
Garantía de RCE[3] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A

[1] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[2] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[3] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Otras modificaciones:	N/A
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 103201-393 de 30 de julio de 2025 el Director Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado asignó la función de Supervisor a JUAN FELIPE SIERRA OLASCUAGA, Gestor II de la División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 30 de julio de 2025 y se encuentra publicado en SECOP II.

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado	Juan Felipe Sierra Olascuaga	Gestor II	30/07/2025	12/12/2025

2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO: De conformidad con el **Informe final de supervisión** la **DIAN** ha efectuado los siguientes pagos:

FACTURA[4]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[5]
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
CE-59	30/09/2025	$3.360.800	aceptada	392604525	17/10/2025	$3.360.800	$0
CE-65	26/11/2025	$2.637.950	aceptada	482951225	10/12/2025	$2.637.950	$0
Valor total facturado[6]:		$5.998.750			**Totales**:	$5.998.750	$0

Todas las facturas pagadas se encuentran cargadas en SECOP II y aceptadas por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional. Se adjunta certificación de pagos, para que forme parte integral de la presente acta.

De conformidad con el **Informe final de supervisión,** el **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:** es el siguiente:

Valor final del Contrato:	$6.000.000
Valor total ejecutado:	$5.998.750
Valor total facturado:	$5.998.750
Valor total pagado:	$5.998.750
Saldo a favor del contratista (pendiente de pago):	$0
Saldo por liberar:	$1.250

3. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

[4] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.
[5] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.
[6] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
600 - 47 – 994000076706	Aseguradora Solidaria de Colombia	cumplimiento	10%	24/07/2025	24/07/2026

4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL** y **PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL** y las especiales previstas en el contrato objeto de la liquidación, deja la siguiente constancia: El contratista cumplió con oportunidad y calidad la totalidad de las obligaciones a su cargo.

Lo anterior quedó evidenciado en los Informes mensuales de supervisión y en el **Informe final de supervisión**

Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES: Las partes NO celebraron conciliaciones, ni transacciones.

6. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN. Para la elaboración de la presente acta, se tuvieron en cuenta los documentos del Proceso de Contratación publicados en SECOP II , el ***FT-ADF-2222 Informe final de supervisión*** , la certificación de pagos y certificación de saldos liberados.

7. RECOMENDACIÓN. El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, encontrándose dentro del término legal y con la competencia para liquidar, las partes suscriben los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. 03-009-2025 celebrado entre CASA ESTRELLA S.A.S, con NIT 901.413.028-7 y la **UAE-DIAN**, con NIT NIT 800.197.268-4, así:

Valor final del Contrato:	$6.000.000
Valor total ejecutado:	$5.998.750
Valor total facturado:	$5.998.750
Valor total pagado:	$5.998.750
Saldo a favor del contratista (pendiente de pago):	$0
Saldo por liberar:	$1.250

SEGUNDO: Reducir el valor del contrato con base en el valor liberado a favor de la DIAN por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.250) y se procederá a realizar la liberación de estos recursos a favor de la DIAN, una vez se suscriba la presente acta por las partes.

TERCERO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la celebración y ejecución del Contrato No. 03-009-2025 y en consecuencia renuncian expresamente a futuras reclamaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios pactada, estabilidad de la obra e indemnidad.

Así, el Contratista se obliga a mantener indemne a **UAE-DIAN** contra todo reclamo o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

CUARTO. La liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La liquidación se publicará el SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación de contrato, en Bogotá D.C., a los 9/01/2026, por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la supervisión,

JUAN FELIPE SIERRA OLASCUAGA
Gestor II
División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá
Aeropuerto El Dorado

Por el Contratista,

MARÍA ZENITH LIZARAZO RENGIFO
Representante Legal
CASA ESTRELLA S.A.S
NIT. 901.413.028-7

Por parte de la Ordenadora del Gasto,

KELLY JOHANA CORTES TORRES
Directora Seccional
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá
Aeropuerto El Dorado

Anexos: Relación de Pagos SIIF NACIÓN.